



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

San Andrés Isla, Septiembre 05 de 2011
CGD-598-11

Licenciado
JACOB PACHECO MEDINA
Rector
Institución Educativa Departamental Natania
San Andrés Isla

Cordial saludo,

Con el ánimo de dar contestación a derecho de contradicción ejercido por la Institución Educativa Departamental Natania, por medio de oficio **TDN-052 de Agosto 19 de 2011**, y relacionado con el proceso "Auditoria específica a la cuenta vigencia fiscal de 2010", este ente de control fiscal se permite realizar las siguientes precisiones:

Contestación del derecho de contradicción.

1. Presunción de la CGD en función a hallazgo administrativo con opción de mejoramiento.

Se estableció que se realizó un total de Dieciocho (18) contratos con el denominado establecimiento comercial "tienda albita", la observación va encaminada a que se evidencia una falta de planeación en cuanto al estudio de mercado de elementos de aseo y víveres. Por lo que se presume la violación de la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Contradicción hecha por la Institución Educativa Departamental Natania.

En cuanto a las compras realizadas en "tienda albita" se tomaran los correctivos pertinentes.

Posición de la Contraloría Departamental.

Teniendo en cuenta que el hallazgo no fue desmentido legalmente, y que subsiste la inconsistencia anotada, el hallazgo queda en firme.



2. Presunción de la CGD en función a hallazgo administrativo con opción de mejoramiento.

No se evidencia el cumplimiento de la norma (SICE), en cuanto a la implementación y utilización de este mecanismo de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad y además que no se ha recibido capacitación para ello. Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

Contradicción hecha por la Institución Educativa Departamental Natania.

En el manejo del SICE ha sido imposible, ya que en el mes de abril un funcionario de la Secretaria de Educación trabajo con los colegios para que nos asignara un código, cosa que fue imposible. Pregunto: ¿Cómo hacemos si la dependencia autorizada para darnos el aval para manejar el CICE, no lo puede hacer; Que hacemos?

Posición de la Contraloría Departamental.

El hallazgo sigue en firme, teniendo en cuenta que a pesar de la naturaleza y cuantía de los contratos realizados por las instituciones educativas públicas, estos no quedan exentos de cumplir con los requisitos que la ley establece como lo son la ley 80 de 1993, el decreto 2170 de 2002, la ley 1150 de 2007 el decreto 2474 de 2008 y las demás normas concordantes y actuales que conforman el estatuto general de la contratación pública.

Y es que la ley no descarta que se cumplan los principios que rigen la actividad contractual cual es la publicidad, la transparencia, la economía. Por ello la consulta en el SICE se convierte en una herramienta indispensable, y es que el hecho de que las entidades educativas se rijan para efectos de contratación por la Ley 80 de 1993 esta circunstancia las hace sujetos del cumplimiento de las obligaciones del SICE de que trata el artículo 13 del decreto 3512 de 2003.

Otra cosa es que la cuantía para la aplicación del SICE se fija de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad respectiva, con fundamento en la normatividad aplicable, es decir, el Decreto 3512 de 2003 y los acuerdos respectivos. Por lo tanto, es obligatorio cumplir con los requisitos SICE para los procesos de contratación de las entidades educativas, siempre y cuando no estén exceptuados por el Decreto 3512 o el acuerdo 004, y cumplan con los literales a) y b) del artículo 1 del acuerdo 005 de 2005.

La cuantía de (20) salarios mínimos legales que se consigna como tope de contratación de las instituciones educativas, se realiza bajo los parámetros de



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

ley 80 de 1993, pero recordemos que el SICE tiene normas propias para efectos de su aplicación.

Por último no está de más recalcar, lo consignado en el artículo 13 del Decreto 3512 de 2003. *Parágrafo. Cuando el estudio de precios del mercado basado en información del SICE no incluya las características especiales de los bienes y servicios de uso común o de uso en contratos de obra a adquirir, la entidad, además de la consulta en el SICE, podrá efectuar los estudios de mercado adicionales que considere necesarios.*

3. Presunción de la CGD en función a hallazgo administrativo con opción de mejoramiento.

De acuerdo a la información rendida en el SIA, los pagos efectivos realizados por concepto de contratación administrativa de la Institución Educativa NATANIA, para la vigencia fiscal de 2010; ascienden a \$83.061.410; y al revisar la relación de RP's expedidos durante la vigencia fiscal de 2010, nos encontramos que estos ascienden a la suma de \$49.455.410.

De lo anterior se desprende que existe una diferencia entre los RP's expedidos, con respecto a la contratación que se encuentra reportada en el SIA, la cual asciende a \$33.606.000; lo cual se presume como una irregularidad que transgrede lo dispuesto por el artículo 10mo. Del Decreto 4791 de 2008.

Contradicción hecha por la Institución Educativa Departamental Natania.

Revisado la información rendida en el SIA, nos dimos cuenta que hubo un error de interpretación en la columna (valor inicial del contrato) donde se registraba doblemente el valor de los contratos donde se solicitaban anticipos, se han hechos los correctivos pertinentes y el valor cancelado fue de \$49.455.410.

Posición de la Contraloría Departamental.

Con la explicación y la evidencia aportada por la Institución educativa, se entiende resuelto este presunto hallazgo, por lo tanto, el mismo quedará excluido del informe definitivo de auditoría, no obstante, se les recuerda a las directivas de la Institución Educativa NATANIA, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, el Contralor podrá imponer multas a través de la apertura de un proceso administrativo sancionatorio cuando los sujetos o puntos de control "(...) **incurrirán reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal, cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas (...)**"



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DESPACHO DEL CONTRALOR

4. Presunción de la CGD en función a hallazgo administrativo con opción de mejoramiento.

Hallazgo.- Según lo observado, no existe coherencia en la información rendida toda vez que a pesar que hubo adquisición de elementos devolutivos, estos no se reflejan en inventario. Lo cual indicaría que la institución no tendría elementos bajo inventario.

Contradicción hecha por la Institución Educativa Departamental Natania.

En referencia al inventario, no se estaba manejando la columna (saldo inicial) solo se reportaba las adquisiciones y salidas del periodo a rendir, se implementaran los correctivos necesarios.

Posición de la Contraloría Departamental.

El hallazgo se mantiene en firme, por la cual la institución deberá constituir el plan de mejoramiento.

Atentamente,

NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA
Contralor General del Departamento

PROYECTO: NORMAN BALLESTAS PEDROZA – Profesional Universitario
REVISOR: HAMILTON BRITTON BOWIE – Jefe de Auditorias y Part. Ciudadana



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

INFORME FINAL DE AUDITORÍA A LA CUENTA

Modalidad Específica

Cuenta Vigencia Fiscal 2010

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NATANIA

AÑO 2010

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

FECHA 5 de Septiembre de 2010



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Contralor General del Departamento: NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA

Profesional Especializado Dependencia de Auditorías y Participación Ciudadana: HAMILTON BRITTON BOWIE

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría:

McBRIDE POMARE

Profesional Universitario

Integrantes del Equipo Auditor:

NORMAN ANTONIO BALLESTAS

Profesional Universitario

JOSE ANTONIO ARCHBOLD

Técnico Operativo



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Tabla de Contenido del Informe

	Página
1. DICTAMEN INTEGRAL	5
2. GESTIÓN Y RESULTADOS	7
2.1.1. Gestión Misional	7
2.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	7
2.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	7
2.1.1.3 <i>Gestión del talento humano</i>	7
2.2. Gestión en los recursos públicos	7
2.2.1 <i>Gestión contractual</i>	7
2.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	9
2.3 Concepto sobre la gestión y resultados	11
2.4 Opinión sobre los estados contables	12
2.5 Fenecimiento de Cuenta	13
2.6 Relación de hallazgos	14
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	14
3.1.1. Gestión Misional	14
3.1.1.1 <i>Negocio misional</i>	15
3.1.1.2 <i>Evaluación del Sistema de Control Interno</i>	16



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

3.1.1.3 <i>Gestión del talento humano</i>	17
3.2. Gestión en los recursos públicos	17
3.1.2.1 <i>Gestión contractual</i>	17
3.1.2.2 <i>Gestión presupuestal o financiera</i>	17
4. EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES	18



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

DICTAMEN INTEGRAL

Licenciado
JACOB PACHECO MEDINA
San Andrés Isla

La Contraloría General del Departamento, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Cuenta modalidad Regular a la entidad Institución Educativa Departamental Natania, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de Diciembre de 2010 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año terminado en esa fecha. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General del Departamento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: coordinar con el Departamento la implementación y mantenimiento un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en: el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la entidad Instituto Departamental Natania, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2010, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 336 de fecha 11 de noviembre.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

integral prescritos por la Contraloría General del Departamento. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Por último se le otorgo el derecho de contradicción a la institución educativa Departamental Natania dentro del término de legal y el ente de control determino en respuesta al derecho de contradicción ejercido, que los hallazgos que quedaron en firme, la institución educativa debe tomar los correctivos del caso y realizar las acciones correspondientes de mejora, las cuales se plasmaran en el documento correspondiente de plan de mejoramiento para lo cual tendrán un termino de diez (10) días para su diligenciamiento.



NAURO RAFAEL CABALLERO GARCIA
Contralor General del Departamento Archipiélago
de San Andrés Islas



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

2. GESTIÓN Y RESULTADOS

En cumplimiento del PGA para la vigencia fiscal de 2011, el proceso auditor adelantado en las instituciones educativas de nivel departamental, comprendió la revisión de la información financiera (presupuesto, tesorería), la información contractual y la gestión misional y ambiental de la misma evidenciado en el cumplimiento del PEI y demás normatividad legal vigente y aplicable como el decreto 4791 de 2008.

2.1 Gestión misional

2.1.1 Negocio misional

2.1.1.1 Evaluación del sistema de control interno

Las instituciones Educativas son dependencias de la Gobernación – Secretaría de Educación Departamental, y no organismos ni entidades independientes de esta y por lo tanto deben coordinar la implementación de un sistema de control interno ; por lo anterior se entiende que corresponde al señor Gobernador implementar el control interno en toda su entidad de manera integral, incluidas las secretarías y dependencias como son los establecimientos educativos, acorde a lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 4791 de 2008. Así, los rectores de cada establecimiento educativo como jefes de tales dependencias, son responsables ante su superior inmediato de implementar y aplicar métodos y procedimientos adecuados de control y velar por la calidad, eficiencia y eficacia de estos.

2.2. Gestión en los recursos públicos

2.2.1 Gestión Contractual

Se dio aplicabilidad a el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 en cuanto al artículo 17 que establece el régimen de contratación para la celebración de contratos que se derivan de recursos del fondo de servicios educativos estatuidos en la ley 715 de 2001 y la Constitución Política, evidenciándose que se respeto la cuantía para tal fin.

El artículo 17 del Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 reza que: *“La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.m.l.mv).*



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.”

La forma de pago de varias órdenes de pedido se realizó a la entrega y recibo a satisfacción del bien, por lo que no se evidenciaron pagos anticipados.

Se sometió a revisión un total de veinticinco (25) contratos, del análisis realizado se desprendieron las siguientes observaciones:

Del análisis de la contratación referida, se estableció que se realizó un total de Dieciocho (18) contratos con el denominado establecimiento comercial “tienda albita”, lo cual arrojó una erogación de Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos \$7.254.300, la observación va encaminada a que aunque las compras efectuadas son de una mínima cuantía y que muchas veces son pocos los elementos de consumo adquiridos, entre estos se pudo evidenciar la compra de productos de aseo y víveres, estas adquisiciones sumadas en lo transcurrido de la vigencia de 2010, termina convirtiéndose en una erogación importante para los recursos que ingresan a la institución, pudiéndose efectuar las compras en sitios que se ofrecen al mayoreo como las distribuidoras de víveres y ranchos, las proveedoras o los supermercados, los cuales ofrecen los mismos productos a menor valor.

El decreto 2025 de 2009 establece en su Artículo 46. *“Contratación de mínima cuantía. Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.*

Cuando la entidad adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que ha adquirido a precios de mercado.....

Por lo que se presume la violación de la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Igualmente no se cumple con la norma del (SICE), en cuanto al cumplimiento de este mecanismo, no se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad por no tener contratado este mecanismo la institución educativa. Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

En cuanto al manual de contratación, se encuentra en construcción.

Se estableció que se realizó un total de Dieciocho (18) contratos con el denominado establecimiento comercial "tienda albita", la observación va encaminada a que se evidencia una falta de planeación en cuanto al estudio de mercado de elementos de aseo y víveres.

No se cumple con la norma del (SICE), en cuanto al cumplimiento de este mecanismo, no se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad por no tener contratado este mecanismo la institución educativa.

2.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Por medio de Acuerdo de Consejo Directivo No. 005 de noviembre 5 de 2009, se aprueba el presupuesto para la vigencia fiscal de 2010, por un valor inicial de \$93.410.095, en los ingresos se reportan adiciones por valor de \$78.330.329, y reducciones por valor de 11.223.916; para establecerse unos ingresos definitivos en \$160.516.508, de los cuales fueron efectivamente recaudados un total de \$139.375.119, lo que supone un recaudo en la vigencia del 86,83%.

En armonía con los ingresos, se encuentran los valores correspondientes a las adiciones y la apropiación definitiva reportada. Los compromisos, las obligaciones y los pagos acumulados se rinden en \$51.561.924, por lo que se entiende que finalizada la vigencia fiscal, no se debieron constituir reservas presupuestales ni cuentas por pagar.

Las adiciones rendidas en el SIA se sustentan en el Acuerdo No. 001 de marzo 18 de 2010 por un valor de \$47.663.218 y por el Acuerdo No. 004 de diciembre 9 de 2010 por valor de \$30.667.111.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

La situación presupuestal de la Institución Educativa NATANIA, presenta al final de la vigencia de 2010, un superávit de \$87.813.195. La información rendida, guarda total coherencia con lo consignado en los formatos de las ejecuciones presupuestales de ingreso y egresos.

Situación Presupuestal Vigencia 2010

1. INGRESOS		139.375.119
1.2. Ingresos Corrientes	61.711.901	
1.3. Recursos de Capital	77.663.218	
1.6. Ventas de servicios		
2. PAGOS Y CUENTAS POR PAGAR		51.561.924
2.1. Pagos	51.561.924	
2.1.3 Transferencias		
SITUACION PRESUPUESTAL (1-2)		87.813.195

La información reportada presenta una situación de tesorería superavitaria al final de la vigencia en \$87.813.195; lo cual implica que la Institución Educativa cuenta con liquides de recursos para cubrir con los compromisos y obligaciones que se le puedan presentar.

Situación de tesorería vigencia 2010

1. DISPONIBILIDADES		87.813.195
1.1. Caja		
1.2. Bancos	87.813.195	
1.3. Inversiones Temporales		
1.4. Documentos por Cobrar		
2. EXIGIBILIDADES		0
2.1. Cuentas por Pagar		
2.2. Pasivos Diferidos		
SITUACION DE TESORERIA (1-2)		87.813.195



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

2.3. CONCEPTO SOBRE GESTIÓN Y RESULTADOS

Con base en las conclusiones y hallazgos antes relacionados, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados, es favorable con observaciones, con la consecuente calificación de **73.57**, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Consolidación de la calificación

Componentes	Sub-componentes	Calificación sin ponderar	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión misional	Negocio misional	66	0.2	13.2
	Evaluación del Sistema de Control Interno	No se evalúa	0.15	N/A
	Cumplimiento de plan de mejoramiento	No se evalúa	0.1	N/A
	Gestión del talento humano	No se evalúa	0.05	N/A
Subtotal Gestión misional			0.2	13.2
Gestión en los recursos públicos	Gestión contractual	70.7	0.25	17.675
	Gestión presupuestal o financiera	82.5	0.25	20.625
Subtotal Gestión en los recursos públicos			0.5	51.5
Calificación Total			0.7	73.57

El punto de control obtuvo una calificación de 51.5 puntos sobre el 70% que corresponde a las sumas de ponderaciones de los subcomponentes evaluados. Esta calificación se expreso en base al 100% lo que arroja una calificación del 78.92 ($51.5 \times 100 / 70$) que es la calificación que se llevo a la tabla de consolidación de la calificación de la gestión y resultado.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

2.4 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

En opinión de la contraloría general del departamento de San Andrés los estados contables y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma **razonable la situación financiera de los Fondos de servicios Educativos de la Institución Educativa Natania y los resultados de sus operaciones a 31 de diciembre de 2010**, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptado.

2.5 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en el Concepto sobre la Gestión y resultados y la Opinión sobre los Estados Contables, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2010.

<u>Concepto/opinión</u>	<u>Sin Salvedades</u>	<u>Con Salvedades</u>	<u>Negativa</u>	<u>Abstención</u>
Favorable	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Con observaciones	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
Desfavorable	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

2.6 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Tres (3) hallazgos de carácter administrativo con opción de mejoramiento, los cuales se describen a continuación:

Hallazgo N° 1

Se estableció que se realizó un total de Dieciocho (18) contratos con el denominado establecimiento comercial "tienda albita", la observación va encaminada a que se evidencia una falta de planeación en cuanto al estudio de mercado de elementos de aseo y víveres. Por lo que se presume la violación de la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorias y Participación Ciudadana

Hallazgo N° 2

No se cumple con la norma del (SICE), en cuanto al cumplimiento de este mecanismo, no se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad por no tener contratado este mecanismo la institución educativa. Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

Hallazgo N°3

Según lo observado, no existe coherencia en la información rendida toda vez que a pesar que hubo adquisición de elementos devolutivos, estos no se reflejan en inventario. Lo cual indicaría que la institución no tendría elementos bajo inventario.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

3.1.1. Gestión Misional

Calificación de la gestión misional

Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje total
Adecuación misional	80	0,20	16
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	100	0,50	50
Evaluación de indicadores de gestión	0	0,30	0
Total	180	1,00	66

La misión de la Institución Educativa, recae en la prestación de servicios educativos, para ello, la directiva del Gobierno Nacional según el decreto 1860 de 1994 en su artículo 16 obliga a todas las Instituciones Educativas a adoptar un proyecto Educativo Institucional (PEI), para tener su licencia de funcionamiento, este deberá ser avalado por la secretaria de Educación del Departamento, y es función de esta prestar asesoría a los establecimientos que así lo requieren.

Se observa que el PEI, sus componentes fundamentales se encuentran enfocados a lo pedagógico, sin incluir indicadores medibles, que permitan identificar el grado de avance de cada uno de los programas propuestos por la institución, a demás no cuenta con un plan indicativo que permita articular las metas de la institución, con las propuestas en el Plan de Desarrollo del departamento. Sin embargo se observa que la institución Educativa Departamental Natania tiene definido sus objetivos y los recursos asignados se ven orientados al cumplimiento de las mismas. Por lo anterior el grupo auditor determino una calificación de 80 puntos para la adecuación misional.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3.1.1.1 Negocio misional

Adecuación misional

Objetivo Misional	Puntaje
El PEI debe proponer alternativas legales, reales y alcanzables que permitan al estudiante “el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”	80
El PEI debe promover en el estudiante “la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, de pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad”	80
El PEI debe organizar sus esfuerzos administrativos y académicos de modo que el estudiante logre adquirir y generar “ los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber”	80
El PEI ha de integrar estrategias que conduzcan al estudiante a adquirir “una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación”.	80
Total	320/4=80

En cuanto al cumplimiento de los planes de entidad, dentro del PEI están establecidos a demás de los lineamientos curriculares, tienen definidos los proyectos educativos obligatorios de los cuales se evaluó el desarrollo del proyecto ambiental PRAES.

La Institución Educativa Departamental Natania dentro del Proyecto Ambiental PRAES ha desarrollado a través del programa “Guardianes del Agua y de los



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

Recursos Naturales”, todas las actividades programadas para el logro de sus objetivos propuestos.

Estas actividades se evidenciaron en los diferentes actas, fotografías y videos, como constancias de talleres y charlas campañas ambientales, llevados a cabo con acompañamiento de diferentes instancias a nivel departamental especialmente con la corporación ambiental CORALINA. De lo anterior se observa un cumplimiento de las metas, por lo cual el equipo auditor califico un puntaje de 100.

De igual forma, en cuanto al cumplimiento de Metas del PEI y/o Planes de la Institución Educativa Departamental Natania, fue muy buena, por cuanto los Proyectos desarrollados cumplen con todas las actividades programadas, estos proyectos también se transversalizan con las diferentes asignaturas.

Calificación cumplimiento metas de planes de la entidad

Objetivo Misional	Puntaje
Propiciar en los estudiantes acciones que permitan reducir la contaminación por basuras en el colegio.	100
Propiciar en los estudiantes acciones que permitan un uso racional del recurso agua.	100
Fortalecer el valor de la responsabilidad para el cuidado y el buen uso de los recursos naturales.	100
Consolidar organizaciones como Club defensores del agua y grupo ecológico tendientes a la protección del ambiente.	100
Total	100%

3.1.1.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

La institución Educativa Departamental Natania auditada a 31 de diciembre de 2010, se observa que cuenta con los mecanismos de control interno mínimos exigidos que le permiten operar y que le otorgan ciertos niveles de confiabilidad a la institución para el manejo de los recursos y el cumplimiento de sus objetivos.

3.1.1.3 Gestión del talento humano

En cuanto al Talento Humano en la institución educativa que desarrolla la misión institucional de las mismas, están adscritos a la planta de personal del Departamento Directamente, razón por la cual dicha línea no puede evaluar.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

3.1.2. Gestión en los recursos públicos

3.1.2.1 Gestión contractual

Tabla
Calificación del proceso contractual

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	0	0,20	0.20
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	80	0,15	12
Cumplimiento de la ejecución contractual	90	0,30	27
Liquidación de contratos	90	0,20	18
Labores de interventoría y supervisión	90	0,15	13.5
Puntaje total	250	1,00	70.7

Podemos observar que la calificación del SICE es prácticamente nula, debido a que la institución no posee esta herramienta de consulta contractual, la cual es de carácter obligatorio.

Hallazgo N° 01

Se estableció que se realizó un total de Dieciocho (18) contratos con el denominado establecimiento comercial "tienda albita", la observación va encaminada a que se evidencia una falta de planeación en cuanto al estudio de mercado de elementos de aseo y víveres. Por lo que se presume la violación de la ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato.

Hallazgo N° 2

No se cumple con la norma del (SICE), en cuanto al cumplimiento de este mecanismo, no se está utilizando dicho instrumento de consulta, al igual que lo del catalogo único de bienes y servicios (CUBS). Manifestando el director del plantel la imposibilidad de conectividad por no tener contratado este mecanismo la



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

institución educativa. Se presume violado el artículo 13 del Decreto 3512/03, enmarca las obligaciones de las entidades estatales que contratan con sujeción a la ley 80/93.

3.1.2.2 Gestión presupuestal o financiera

Calificación de la gestión presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	100	0.15	15
Cumplimiento normativo	70	0.25	17.5
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	100	0.20	20
Cumplimiento de la ejecución de gastos	50	0.20	10
Calidad en los registros y la información presupuestal	100	0.20	20
Puntaje total	420	1.00	82.5

3.2 EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Auditados los Estados Financieros: Balance General, Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, y el Estado de Cambios en el Patrimonio a diciembre 31 de 2.010 a los Fondos de servicios Educativos de la Institución Educativa Técnico Departamental Natania, se expresa a continuación una opinión sobre los mismos, basado en el ejercicio del control financiero realizado, aclarando que la información financiera y los Estados Financieros son preparados y presentados bajo la responsabilidad de la institución auditada

El examen se realizó bajo la práctica de la verificación aritmética y de aplicabilidad de la normas contables, dejando de lado cualquier análisis de fondo en materia presupuestal, legal, contractual o de gestión.

Se adelantó el examen de los estados contables de conformidad con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren de la aplicación de técnicas que permiten derivar conclusiones sobre las características de un grupo de partidas mediante la revisión de un grupo parcial; para obtener la certeza



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

razonable, de si los estados financieros están libres de errores importantes que puedan desvirtuarlos.

Una Auditoría al Balance implica la selección y análisis mediante prueba selectiva mediante evidencia que respaldan las cifras y las revelaciones en los estados financieros, además, evaluar los principios de contabilidad aplicados, las estimaciones contables realizadas por la entidad y la presentación de los estados financieros en conjunto.

Por lo anterior, se considera que la Auditoría practicada a los Fondos de servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA, constituye una base suficiente para expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en sus estados financieros.

En nuestra opinión *el Balance General adjunto y el Estado de Actividad, Financiera, Económica, Social y ambiental que les son relativos, presenta en forma **razonable la situación financiera de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO DEPARTAMENTAL NATANIA y los resultados de sus operaciones para el año que termino en esa fecha, conforme a las normas y principios de contabilidad pública generalmente aceptado.***

En cumplimiento del artículo 81 de la Resolución No. 05544 de diciembre 17 de 2.003, de la CGR, copia del presente informe se envía a la Contraloría General de la República, así mismo, a la Contaduría General de la Nación, y, si algún caso lo amerita a las demás autoridades competentes

ALAMCEN E INVENTARIO

Se observa que la institución no cuenta con almacén o sitio de almacenamiento de los elementos adquiridos, por lo que el volumen de compra es mínimo, lo cual se limita a elementos de aseo, papelería y otros insumos que al momento de necesitarlo se hace la compra. Sin embargo la institución realiza los procedimientos de registro de los comprobantes ingresos y egresos de los elementos adquiridos.

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS

(F) Fecha Adquisición	(C) Concepto	(D) Valor	(C) Detalle
2010-11-30	ADQUISICION	\$260,000.00	RELOJES CASIO
2010-02-03	ADQUISICION	\$1,750,000.00	SILLAS UNIVERSITARIA UNIPERSONAL
2010-02-19	ADQUISICION	\$405,000.00	SILLAS PLASTICAS SIN BRAZOS RIMAX



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

2010-02-26	ADQUISICION	\$150,800.00	MESAS PARA COMPUTADOR
2010-07-15	ADQUISICION	\$65,000.00	CAFETERA SANKEY
2010-08-10	ADQUISICION	\$320,000.00	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA BROTHER
2010-02-10	ADQUISICION	\$180,000.00	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL CANON
2010-02-26	ADQUISICION	\$280,000.00	PARES WALKER TOKE MOTOROLA
2010-03-05	ADQUISICION	\$481,000.00	MEMORIAS USB
2010-03-19	ADQUISICION	\$4,800,000.00	COMPUTADORES PORTATILES COMPAQ
2010-03-19	ADQUISICION	\$100,000.00	PAQUETE OFFICE HOME & STUDENT 2007
2010-10-21	ADQUISICION	\$1,850,000.00	PROYECTOR SONY VPL-EX7(VIDEO BIM)
2010-11-30	ADQUISICION	\$300,000.00	CAMARA FOTOGRAFICA SONY
	Total	\$10,941,800.00	

Fuente: formato 5ª-SIA

INVENTARIO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS

(C) Nombre De La Cuenta	(D) Saldo Inicial	(D) Entradas	(D) Salidas
MATERIALES Y SUMINISTROS	0	\$12,022,150.00	\$12,022,150.00
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPO	0	\$260,000.00	\$260,000.00
MUEBLES. ENSERES EQUIPO OFICINA	0	\$2,690,800.00	\$2,690,800.00
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0	\$580,000.00	\$580,000.00
EQUIPO DE COMPUTACION	0	\$7,411,000.00	\$7,411,000.00
LIBROS DE CONSULTAS	0	\$495,000.00	\$495,000.00
Total		\$23,458,950.00	\$23,458,950.00

Fuente: formato 5B-SIA

Se observa que la Institución Educativa Natania, tuvo una adquisición de elementos durante la vigencia auditada por valor de \$10.941.800, pero al momento de llevarlas al inventario se refleja un mayor valor en las entradas (\$23.458.950), el cual arroja una diferencia de \$12.517.150, igualmente observa incoherencia en el cuadro de inventario en cuanto a que este no aparece con



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Auditorías y Participación Ciudadana

saldo inicial, hubo entrada por valor de \$23.458.950, y reporta salidas por el mismo valor, pero no se evidencian comprobantes de baja.

Hallazgo N3

Según lo observado, no existe coherencia en la información rendida toda vez que a pesar que hubo adquisición de elementos devolutivos, estos no se reflejan en inventario. Lo cual indicaría que la institución no tendría elementos bajo inventario.

Causa:- la institución no tiene establecido un adecuado control de inventarios

Efecto:- al no tener establecido en la entidad el control de inventario, genera incoherencia por lo que refleja que la institución no tendría elementos de propiedad planta y equipo.

McBRIDE POMARE COGOLLO
Líder de Auditoría

NORMAN ANTONIO BALLESTAS
Profesional Universitario
Coordinador de Auditoría

JOSE ANTONIO ARCHBOLD
Técnico Operativo